

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 3267.

Seccion de Fomento.—Personal.

Por orden de 7 del pasado mes ha sido destinado á prestar servicios en esta provincia el Ingeniero de Montes D. Rafael Puig.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las autoridades y empleados subalternos del ramo de Montes.

Tarragona 23 de Noviembre de 1872.
—Juan A. Hernandez Arbizu.

Núm. 3268.

Seccion Segunda.

QUINTAS.

Practicado ya por la Diputacion provincial el reparto del cupo y sorteo de décimas que determina la proporcion en que los pueblos de esta provincia deben contribuir al reemplazo del ejército y conocida del público esa operacion por medio del *extraordinario* al Boletín oficial núm. 278 en cumplimiento de la regla 11.ª de la Real orden de 14 del corriente mes y con audiencia de la Diputacion provincial, he dispuesto que la entrega en caja del cupo correspondiente á cada pueblo se verifique en los dias que se señalan en la nota que se inserta á continuacion. En su consecuencia los Ayuntamientos de la provincia, ajustándose á los trámites y formalidades prescritas en la citada Real orden de 14 del corriente y en las disposiciones legales que esta recomienda, ordenarán lo conveniente para que el dia señalado á cada pueblo se hallen en esta capital los mozos á quienes haya tocado la suerte de soldado con igual número de suplentes, cuidando de que el Comisionado que los acompañe venga provisto de los datos y documentos exigidos por la ley.

Tarragona 25 de Noviembre de 1872.
—Juan A. Hernandez Arbizu.

NOTA QUE SE CITA EN LA ANTERIOR CIRCULAR.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Nota expresiva de los dias en que los pueblos de esta provincia han de verificar la entrega en Caja del contingente de hombres que les ha correspondido en el reemplazo del Ejército del presente año y cuyo acto deberá tener lugar á las ocho de la mañana en los dias que á continuacion se fijan.

Dia 8 de Diciembre.

Tarragona. Vilaseca.
Canonja.

Dia 9.

Catllar. Almofter.
Constantí. Cambrils.
Morell. Castellvell.
Palleresos. Irlas.
Perafort. Maspujols.
Pobla de Mafumet. Montbrió de Tarragona.
Aleixar. Montroig.
Borjas del Campo. Musara.
Alforja. Riudecols.

Dia 10.

Réus.
Riudoms. Alió.
Selva. Bráfm.
Vilaplana. Cabra.
Viñols. Figuerola.
Albiol. Garidells.
Alcover. Plá de Cabra.

Dia 11.

Valls. Puigpelát.
Milá. Riba.
Nülles. Vallmoll.
Pont de Armentera

Dia 12.

Dia 13.

Rodoña. Bañeras.
Vilabella. Bellvey.
Vilallonga. Bisbal del Panadés.
Vilarodona. Bonastre.
Albiñana. Calafell.
Altafulla. Creixell.
Arbós. Masllorens.
Aiguamurcia.

Dia 14.

Vendrell. San Jaume dels Domenys.
Llorens. Sta. Oliva.
Montmell. Torredembarra.
Nou. Vespella.
Pobla de Montornés. Arboli.
Puigtiñós. Argentera.
Riera. Bellmunt.
Roda. Bisbal de Falsét.
Salomó. Cabacés.

Dia 15.

Falsét. Garcia.
Cápsanes. Gratallops.
Ciurana. Guiamets.
Colldejou. Lloá.
Cornudella. Margalef.
Dosaiguas. Marsá.
Figuera.

Dia 16.

Masroig. Porrera.
Molá. Pradell.
Mora la Nueva. Prasdip.
Morera. Riudecañas.
Palma. Tivisa.
Poboleda. Ulldemolins.

Dia 17.

Torre del Español. Barbará.
Torre de Fontaubella. Blancafort.
Torroja. Capafons.
Vandellós. Conesa.
Vilanova de Escornalbon. Cebalá del Condado.
Vilanova de Prades. Espluga Francolí.
Vilella alta. Forés.
Vilella baja. Guardia dels Prats.
Vinebre. Lilla.
Llorach.

Dia 18.

Montblanch. Rocafort de Queralt.
Montreal. Roijals.
Pasanant. Sta. Coloma.
Pilas. Sta. Perpétua.
Pira. Sarreal.
Prádes. Senant.
Querol. Solivella.

Dia 19.

Gandesa. Arnes.
Ascó. Batéa.
Vallfogona. Benisanet.
Vallvert. Bot.
Vilavert. Caseras.
Vimodí. Corbera.

Dia 20.

Fatarella. Pobla de Masaluca.
Flix. Prat de Comte.
Horta. Ribarroija.
Miravet. Villalba.
Mora de Ebro. Cénia.
Pinell.

Dia 21.

Aleñar. Cherta.
Aldover. Freginals.
Alfara. Galera.
Amposta. Ginestar.
Benifallet. Godall.
Masdenverge. Perelló.
Mas de Barberáns.

Dia 22.

Paúls. Sta. Bárbará.
Rasquera. Tivenys.
Roquetas. Ulldacona.
San Carlos.

Dia 23.

Tortosa.
Tarragona 21 de Noviembre de 1872.
—El Vicepresidente, Juan Palau y Genérés.—El Secretario, Tomás Larráz.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisición de las ropas y demás efectos que á continuacion se espresan, con destino á la Casa provincial de Beneficencia de la ciudad de Tortosa.

1.^a Es objeto del contrato la adquisicion de las ropas cuyo número de metros, clases y precios se designan á continuacion:

Número de metros.	CLASE DE TELA.	Precio límite por metro. — Ptas. Cs.	TOTALES. — Pesetas. Cs.
382	Indiana cuadros mallorca para sayas.....	0'89	339'98
78	Cotonía azul para jubones.....	1'60	124'80
91	Indiana cuadros mallorca para sacos y faldas.....	0'88	80'08
174	Lavales para forros y fermas.....	0'44	76'56
461	Viones retorcidos de 4 palmos ancho para sayas....	1'21	557'81
82	Indiana cuadros mallorca para delantales.....	0'88	72'16
»	40 pañuelos fulares de 7 palmos para el cuello á 2'50 pesetas uno.....	»	100'00
»	40 pañuelos fulares de 6 id. para id. á 1'25 id. id..	»	50'00
»	80 id. id. de 4 id. para la cabeza á 0'55 id. id....	»	44'00
»	80 id. para bolsillo de 3 id. á 0'46 id. id.....	»	36'80
207	Semis de 4 palmos para enaguas.....	0'69	142'83
187	Paten de algodón para pantalones.....	1'12	209'44
134	Cuadros mallorca para blusas.....	0'88	117'92
42	Semis de cuatro palmos para forros.....	0'69	28'98
18	Paten de algodón para chalecos.....	1'12	20'16
28	Lavales para forros.....	0'44	12'32
15	Mezcla de paten para gorras.....	0'96	14'40
»	18 pañuelos fulares de 4 palmos para la cabeza á 0'63 pesetas uno.....	»	11'34
»	54 id. de hilo de 4 id. para bolsillo á 0'52 id. id..	»	28'08
223	Lienzo de hilo á cuadros blancos y azules de 4 palmos para jergones.....	1'24	276'52
421	Cretona estampada á listas blanca y azul color fuerte para cubre-camas y fundas almohada.....	1'32	555'72
62	Ropa de algodón para manteles.....	1'45	89'90
39	Madapolan para jubones, pañuelos y dormidores....	0'80	31'20
9	Tela de hilo para bendas.....	1'77	15'93
»	2 arrobas lana para almohadas á 50 pesetas una....	»	100'00
<i>Suma total.....</i>			3.136'93

2.^a La subasta tendrá lugar en el Salon de las Casas consistoriales de Tortosa ante la Seccion especial de Beneficencia el dia 18 de Diciembre próximo á las once de su mañana.

3.^a Todas las muestras de las telas y demás efectos que presenten los proponentes, serán iguales en cuanto á color y tegido á las que se hallarán de manifiesto en el despacho del Administrador de dicho Establecimiento, calle de Moncada.

4.^a La entrega de las ropas y efectos se hará dentro de ocho dias del en que se adjudique el remate á presencia y completa satisfaccion de la Seccion que preside el acto, á la que asistirá un perito nombrado por la misma para ilustrar su juicio, teniendo á la vista las muestras que sirvieron para la subasta.

5.^a Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado y por el total de las ropas que se subasten, no siendo admisibles las que escedan del precio límite señalado á cada una y las que no se hallen redactadas en un todo conforme al modelo publicado, acompañando la carta de pago que acredite el depósito del 10 por 100 hecho en poder del Administrador de la espresada Casa de Beneficencia.

6.^a En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á una licitacion oral por espacio de cinco minutos y será adjudicado el remate á favor de la persona que la presente mas ventajosa.

7.^a A los proponentes que no se libre el remate se les devolverá desde luego el depósito y al rematante una vez hecha la entrega.

8.^a El precio del remate se satisfará despues de veinte dias á contar desde el en que se entreguen las ropas y lo permitan los fondos provinciales, en cuya época se darán por definitivamente recibidas, previo el exámen que se practique de todas las piezas acerca de su buena calidad.

9.^a Los gastos que pudieran ocurrir en esta subasta correrán á cargo del rematante.

Tarragona 7 de Noviembre de 1872.—El Vicepresidente accidental, Antonio Estivill.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio de Convocatoria y pliego de condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de..... segun los cuales han de ser contratadas varias piezas de ropa con destino á la Casa provincial de Beneficencia de la ciudad de Tortosa, se comprometo á entregarlas á los precios de..... (en letra) pesetas por metro acompañando el documento justificativo del depósito.

(Fecha y firma del proponente.)

Primer periodo semestral de 1872 á 73.

Acta de la sesion celebrada por esta Diputacion provincial el dia 9 de Noviembre de 1872.

A las once menos cuarto de su mañana, ha sido abierta la sesion ordinaria de este dia, con asistencia de los Sres. Presidente, Vice-presidente, Palau, Serra, Ciurana, Estivill, Soler (D. B.), Soler (D. A.), Padró, Vidie-lla, Andreu, Samora, Espelta, Torrademé, Roset, Cónsul, Delgado, Mariné, Piñol, Tomás, Monfar, Sanahuja, Maymó, Sancho, Vilarét y Adell. Es leida y aprobada el acta anterior.

Se dá cuenta de una comunicacion dirigida con fecha del 6 por la Diputacion provincial de Gerona, escitaudo á la presente para que nombre una comision de su seno que pase á Madrid y unida á la de aquella puedan gestionar la pronta y favorable resolucion de la línea férrea en proyecto de Gerona á la frontera francesa, así como otros varios asuntos de interés palpitante para este Principado, mas como quiera que este Cuerpo provincial ha representado ya por escrito al Gobierno sobre todos y cada uno de ellos, acuerda quedar enterada y estar á lo resuelto.

Tambien se determina estar á lo acordado sobre una comunicacion elevada por el Alcalde de Torredembarra, pidiendo se le devuelva el expediente sobre eleccion de un Diputado provincial por aquel distrito á fin de proclamar como tal, en debida forma, á D. Enrique Huguet y Bertrull, que es el que obtuvo mayor número de votos.

Brevemente apoyada por el Sr. Soler Clariana, es aprobada la siguiente proposicion como complemento del acuerdo tomado en el dia de ayer sobre el mismo asunto: «Considerando que el Ayuntamiento de Riudoms no ha contestado á las repetidas comunicaciones que le ha dirigido el Cuerpo provincial relativas al pago de las espropiaciones necesarias para la terminacion de la carretera de Réus á Montroig: Considerando que segun noticias de los Diputados que suscriben, dicho Ayuntamiento se comprometió formalmente á contribuir á la construccion de dicha vía con el importe de las espropiaciones de los terrenos necesarios comprendidos dentro del término municipal de aquel pueblo, los firmantes tienen el honor de proponer á la Diputacion se sirva acordar que inmediatamente despues que se hallen los documentos que acrediten el compromiso contraido por el Ayuntamiento de que se hace mérito, se le obligue por todos los medios que la ley concede á cumplirlo debidamente.

Es leida asimismo una proposicion suscrita por el Sr. Cónsul y otros Diputados pidiendo que con preferencia á todo otro gasto material, se proceda desde luego á las obras indispensables para habilitar y decorar el gran salon de este palacio destinado á sesiones

generales y públicas, consignándose al efecto las cantidades necesarias en el próximo presupuesto adicional si en el vigente ordinario no figurara cantidad alguna. El Sr. Magriñá manifiesta hallarse conforme siempre que para este objeto no se desatiendan los gastos de Beneficencia. El Sr. Soler Clariana se adhiere tambien á ella siempre que la preferencia de que se trata no alcance á los demás servicios de obras públicas y en especial la construccion de carreteras y caminos. La Diputacion acuerda de conformidad con las salvedades propuestas, haciendo constar otra vez el Sr. Magriñá que los créditos de Beneficencia son preferibles á todo.

Es leida la siguiente proposicion: «Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir á la Diputacion se sirva mandar á la Direccion de Caminos la reforma de los presupuestos del vecinal de Valls á Solivella, seccion de Valls á Plá de Cabra, proyecto que fué aprobado por la Corporacion provincial en 22 de Junio de 1870, previo informe de la Direccion, respecto á introducir alguna modificacion en el trazado y reforma de los presupuestos que son exagerados.» Y habiéndose suscitado una discusion sobre si el mencionado camino se halla ó no incluido en el Plan general reciente y definitivamente aprobado toda vez que no se cita el número que en el mismo le corresponde, la Diputacion, á propuesta del Sr. Delgado, acuerda oír previamente sobre el particular á la Seccion correspondiente.

Se dá cuenta de una proposicion suscrita por los Sres. Llasat, Monfar y Sanahuja y en la que se pide como premio y recompensa á los elevados conocimientos de D. José Maria Serret, Profesor de la escuela de ciegos, se le aumente el sueldo hasta la cantidad de 2.000 pesetas anuales, concediéndosele además el nombramiento de Director de la citada escuela. La Diputacion acuerda de conformidad despues de oír el discurso que en su apoyo ha pronunciado el Sr. Magriñá, elogiando el celo, la laboriosidad é inteligencia del referido Profesor y los prósperos resultados que consigue en su enseñanza.

Tambien se lee y aprueba una proposicion de los Sres. Magriñá, Cónsul y Palau, y en la que, despues de un preámbulo, se pide: «1.º Que anualmente deberá consignarse en el presupuesto de la provincia, la cantidad de 500 pesetas para el fomento del arbolado en las carreteras provinciales: 2.º En la Granja de la Casa de Beneficencia de Tortosa, se destinará una hectárea de tierra, á criadero de árboles de paseo para el objeto espresado en el artículo anterior: 3.º Los productos del arbolado ingresarán en la caja del Monte-pio de los empleados de la Diputacion: 4.º El Jefe de Secretaria convocará á todos los empleados de la Corporacion provincial y bajo su presidencia, acordará la creacion de un Monte-pio y los Estatutos que deban regir al mismo: 5.º Para disfrutar de los beneficios del Monte-

pio, es indispensable haber prestado diez años de servicios á la provincia, exceptuando las enfermedades, para lo cual pueden recibir auxilio cualquiera que sea el tiempo que desempeñen su cargo los empleados: 6.º Todos los años darán los empleados cuenta detallada á la Diputacion de los ingresos y gastos del Monte-pio: Y 7.º El Director de Caminos presentará á la aprobacion del Cuerpo provincial, un proyecto de Reglamento para el fomento y conservacion del arbolado.»

Se aprueban los dictámenes emitidos por la Seccion 3.ª

1.º El en que se propone la recepcion provisional en las obras practicadas en el trozo 4.º seccion 2.ª de la carretera provincial de 1.º orden de Tarragona al Pont de Armentera á cargo del contratista D. José Mas.

2.º El en que se desestima la instancia de D. Juan Rúbio, vecino de Vendrell, pidiendo se le traslade una obra de fábrica construida en el piquete 738 de la carretera vecinal en construccion de Vendrell á San Jaime dels Domenys y que se le indemnice de los perjuicios que han causado á su finca las aguas que en las últimas lluvias han discurrido por la obra citada.

3.º El emitido en méritos del expediente sobre construccion del camino de Porrera y en el cual ocupándose de un largo escrito presentado por Don Juan Justo, vecino de Riudecols, para que la Diputacion pague los terrenos que ocupa y haya de ocupar con arreglo al expediente instruido en el año mil ochocientos sesenta y tres. Considerando que el asunto en cuestion por su naturaleza y condiciones no puede asimilarse á un contrato particular como pretende el querellante, y que no ha habido transferencia, subrogacion, cesion ni traspaso de derechos y obligaciones á favor del Ayuntamiento de Porrera. Considerando que el mismo querellante protesta y rechaza la subrogacion insistiendo en que la Diputacion pague los terrenos tasados conforme al primitivo expediente. Considerando que por el incidente de la cuestion de cambio de trazado hay imposibilidad absoluta de cumplimentar el acuerdo de la Corporacion provincial de 22 de Julio del año próximo pasado declarando válido el expediente para los propietarios que en tiempo oportuno hubiesen manifestado su conformidad con el mismo: se propone como medio mas equitativo, que procede la formacion de un nuevo expediente en el que intervengan las dos partes directamente interesadas, incoándolo la Diputacion como corresponde por tratarse de una obra de utilidad pública cuyo establecimiento afecta á mas de un municipio y cuyos gastos en su mayor parte sufraga la provincia, y que en la tasacion de los terrenos que abraza la carretera con el trazado definitivo, se comprenda el importe del arriendo del terreno ocupado desde la fecha de la incautacion y los gastos de peritacion ocasionados á los propietarios de Pradell en el primitivo expediente que resulten debidamente justificados.

4.º El en que se propone la aprobacion al traspaso ó cesion de contrata que intenta hacer D. Ramon Bellsells, contratista de las obras de la carretera vecinal de Porrera á la general de Alcolea, á favor de D. Antonio Pelleric y Domenech, con tal de que el cesionario acepte todas las responsabilidades á que se halla afecto el cedente por razon de las obras ejecutadas y que faltan ejecutar con todas las demás obligaciones que se deriban del contrato, y constituya un depósito equivalente á la garantía que tiene prestada el actual contratista, sin que se devuelva á este la fianza hasta que el cesionario haya constituido el nuevo depósito.

5.º El emitido aprobando el proyecto de la carretera provincial de 2.º orden de la general de Alcolea del Pinar á Tivisa por Marsá y Capsanes trozo 1.º hasta Capsanes, proponiendo además se anuncie desde luego la subasta requiriendo previamente á los Ayuntamientos interesados para que formalicen como es debido el documento en virtud del cual se comprometan á contribuir á la construccion de estas obras con el importe de las espropiaciones que al efecto sean necesarias.

Y 6.º El evacuado sobre los presupuestos parciales por trozos de las obras de acopios para el firme ó conservacion de las carreteras provinciales de Castellon á Tarragona, Réus á Vilaseca, Réus á Riudoms y Tarragona á Barcelona con los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económicas presentadas por la Direccion del ramo, y en el cual se propone la aprobacion del expediente y que se resuelva sacar desde luego á subasta las obras mencionadas. Con este motivo el Sr. Soler Clariana, despues de ponderar los grandes gastos que son precisos para la conservacion de carreteras cuya atencion absorbe gran parte del presupuesto, propone que se estudie si es conveniente la adquisicion de la cantera de Santa Ana en Castellvell próxima á subastarse segun tiene presentido, bien solicitando su cesion del Gobierno, bien presentándose como postor la Comision provincial, si aquella no puede obtenerse, todo despues de oido el informe facultativo del Director de caminos; y habiendo tomado parte en este incidente los Señores Delgado, Adell y Cónsul, se acuerda: 1.º Que la Comision provincial pida desde luego al Gobierno la cesion de la cantera antedicha que pertenece á los Propios del pueblo de Castellvell y de la cual podria extraerse machaca suficiente para atender á la conservacion de gran parte de las carreteras provinciales con notable economia de los intereses de la Diputacion. Y 2.º Que en el caso de no poderse alcanzar ó de anunciarse la subasta interin recaee la superior resolucion, estudie la Permanente lo que sea mas ventajoso para los intereses provinciales, dando oportuna cuenta á esta Asamblea.

Habiendo sido separado de su cargo el Inspector de la Casa de Beneficencia,

el Sr. Presidente consulta á la Diputacion si debe nombrarse otro en su reemplazo ó debe suprimirse dicho cargo declarándolo anexo al de Director y despues de haber opinado en este sentido los Sres. Delgado y Soler Clariana, se acuerda que el cargo de Director é Inspector de la Casa de Beneficencia de esta Capital concurren en una misma persona que reúna las circunstancias de aptitud necesarias al efecto.

Leido el informe evacuado por la Seccion 3.ª en méritos del expediente incoado con motivo del abono de perjuicios por los desperfectos que los últimos aguaceros ocasionaron al ponton sobre el Riuet de Alcover, construido en la carretera provincial de Tarragona á Valls por Constantí, ha sido explicado por el Sr. Magriñá é impugnado por el Sr. Adell, á instancia del cual y para mejor proveer, se acuerda suspender todo fallo definitivo y pedir ante todo la correspondiente escritura de contrata con el objeto de determinar á cargo de quién deben venir las indemnizaciones consiguientes.

Es aprobado el siguiente dictámen de la comision 3.ª:—«Visto el estado indicativo de las piezas de madera necesarias para la reparacion del puente de barcas sobre el Ebro en Tortosa que corresponde suministrar al Ayuntamiento de la misma durante el período del corriente año económico: Considerando de urgente necesidad el suministro de las piezas de madera que entraña dicho estado ó relacion; los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputacion se sirva acordar se remita el repetido estado al Ayuntamiento de Tortosa encareciéndole la mayor prontitud en el suministro de las piezas que contiene, gestionando lo conveniente para la tala de los pies de que hayan de sacarse, aprovechando la actual estacion que es la mas á propósito. Al propio tiempo y como quiera que la Direccion de caminos con fecha 6 de Noviembre del año próximo pasado consultó á la Diputacion si los trabajos de aserrio y transporte del maderamen que ha de facilitar el Ayuntamiento de Tortosa, debian ser de cuenta del propio Ayuntamiento y el acuerdo de la Diputacion del mismo mes resolvió solo el extremo de la consulta que se refiere al transporte; los infrascritos, para orillar conflictos inminentes y futuras responsabilidades, tienen el honor de proponer sobre el otro extremo, se acuerde que el Ayuntamiento no viene obligado á los trabajos de aserrio de las piezas para reducirlas á las dimensiones con que se han de emplear en la obra, sino que se entienda simplemente de su cuenta los de corta y desbaste de los pies y transporte de los mismos á pié de obra:»—Y á propuesta del Sr. Magriñá, la Diputacion acuerda crear una Junta especial compuesta de cinco Sres. Diputados encargados de vigilar dicho puente, inspeccionar las obras que en el mismo se practican y cuanto á él haga referencia, designándose al efecto á los Señores Kies, Llasát, Pasanau, Piñol y Delgado.

Es aprobado tambien por unanimidad

el siguiente dictámen emitido por la Seccion 1.ª:—«Visto el expediente instruido á consecuencia de la Real orden de 13 de Setiembre último, por la que se dictan varias disposiciones para proceder á la rectificacion de la division de distritos electorales para Diputados provinciales: Resultando que al verificar la actual division en virtud del decreto de 29 de Setiembre de 1870, fué con el carácter de provisional, sin perjuicio de rectificarlo segun lo prevenido en la segunda disposicion transitoria de la vigente ley provincial: Resultando que al llevarse á efecto aquella se tomó por base de poblacion la de 321.886 habitantes que resultan en el censo de 1860 entre los cuales se hallan comprendidos los transeúntes y que segun el espíritu del art. 7.º de la citada ley provincial deben solo contarse las almas ó sean los residentes en la provincia: Resultando que el número de estos que constan en los partidos que integran en la provincia son los que á continuacion se anotan, con expresion de los Diputados que corresponden á cada uno de los mismos:

	Diputados.	Residentes.
Falsét.....	5	40.794
Gandesa.....	4	32.509
Montblanch....	4	33.426
Réus.....	6	48.831
Tarragona.....	4	30.856
Tortosa.....	9	66.158
Valls.....	5	35.095
Vendrell.....	4	27.839
	<u>41</u>	<u>315.508</u>

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del citado art. 7.º, las provincias que cuentan 300.000 habitantes tendrán 40 Diputados debiendo elegir uno mas cuando resulte un ascendente de las dos terceras partes del número de habitantes que corresponde á cada uno y siendo aquel de 7.695 pertenece la eleccion á esta provincia de 41 Diputados en la forma y distribucion que anteriormente queda demostrada: Considerando que la actual division adolece de algunos defectos, que no resulta bastante conveniencia á los pueblos y vecinos para las operaciones electorales; examinados por la Seccion que suscribe los trabajos practicados en la Secretaría para la rectificacion de la division de Distritos, teniendo á la vista el plano croquis de la provincia y hecho las anotaciones que han creido convenientes, tiene el honor de proponer á la Diputacion se sirva aprobarlos segun resultan en las hojas sueltas que comprende cada uno de los partidos judiciales, formándose el proyecto general de la provincia, y que al remitirlo al Sr. Gobernador para su insercion en el *Boletín oficial*, se le indique la conveniencia de que haga las prevenciones que crea oportunas á los Ayuntamientos, á fin de que remitan las observaciones que crean convenientes dentro el término de un mes que prefiere el art. 21 de la ley provincial para continuar los trámites acordados en la citada Real orden de 13 de Setiembre.»

Tambien se aprueba el dictamen emitido por la misma seccion primera sobre la solicitud de que se dió cuenta ayer suscrita por D. Antonio María Martell pidiendo aumento de sueldo y en el que considerando entre otras cosas que hoy dia el cargo de Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, solo se halla retribuido con la cantidad anual de mil reales, sin que tenga personal que le auxilie en sus trabajos, se propone que al recurrente se le designe para el desempeño de su citado cargo como retribucion personal la cantidad de 2.000 reales anuales.

A instancia del Sr. Piñol se acuerda que el suministro de los artículos necesarios para el consumo de los acogidos en la Casa de Beneficencia de Tortosa se verifique mediante subasta pública como tiene lugar en el Establecimiento de esta capital.

A propuesta del Sr. Magriñá se acuerda tambien que por la Comision provincial se determine el traje uniforme que deberán usar los porteros de esta Corporacion para presentarse dignamente ante la misma y ante el público, autorizándose á dicha Comision para que con cargo al presupuesto costee y abone dichos trajes.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que la Diputacion ha terminado sus tareas, habiendo despachado todos los asuntos pendientes sometidos á su deliberacion y proponiendo á la vez que á fin de no demorar el servicio público se declaren desde luego ejecutorias todas las resoluciones tomadas en el dia de hoy, para que considerándose como aprobada el acta de este dia, puedan aquellas cumplimentarse desde luego.

La Diputacion así lo acuerda y acto seguido se ha levantado la sesion. Eran las dos.

Tarragona 11 de Noviembre de 1872.
—El Jefe de Secretaría, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3270.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Rentas con fecha 13 del actual me dice lo siguiente:

«El dia 31 de Diciembre próximo deben retirarse de la circulacion los efectos sellados que á continuacion se expresan: Papel Sellado, Pagarés de Bienes Nacionales, Sellos sueltos para Pólizas de Seguros, Títulos etc., Idem para Recibos y cuentas, como tambien los sellos de comunicaciones de 5, 6, 10 y 12 céntimos de peseta últimamente puestos á la venta; quedando suprimidas las clases de 6 y 12 céntimos y reemplazando á las otras dos, color verde y violeta, las de igual precio que con la debida anticipacion recibirá V. S., ó habrá ya recibido, y se distinguen por los colores de las tintas rosa y azul respectivamente.

Los nuevos sellos de 5 y 10 cénti-

mos se emplearán para el cambio, no solo de los sellos que se renuevan, sino para el de los de 6 y 12 céntimos que se suprimen, completándose la diferencia con los de 1 y 2 céntimos que hoy se usan.

Para el cange y devolucion de los expresados efectos á la Fábrica Nacional del ramo, dispondrá V. S. se observen las prevenciones circuladas en 11 y 14 de Diciembre de 1865 por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, como asimismo las reglas que comprende la órden de 15 de Diciembre de 1871: teniendo presente que, con arreglo á otra circular adicional á las dos primeras, su fecha 29 de Noviembre de 1866, el cange ha de realizarse durante todo el mes de Enero en la capital, y hasta el 20 en las subalternas.

Al recomendar á V. S. esta Direccion general el más exacto cumplimiento de las citadas disposiciones, ha acordado encargarle adopte, en consonancia con ellas, cuantas medidas crea convenientes para que el público conozca las que le corresponden, y con objeto tambien de que las operaciones del sobrante y cange se practiquen con el mayor órden y precision, segun repetidas veces se ha prevenido; consultando cualquier duda que sobre el particular ocurra á esa Dependencia y dándome por de pronto aviso del recibo de la presente y ejemplares que se acompañan.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 25 de Noviembre de 1872.
—José de Jesús Puig.

Núm. 3272.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Argentera.

Terminado el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial de este pueblo, correspondiente al presente año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Pradell, Torre de Fontaubella, Coldejou, Vilanova de Escornalbou, Riudecañas y Dosaguas, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Argentera 23 de Noviembre de 1872.
—El Alcalde, Juan Aragonés.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 3273.

Don Buena Ventura Viñes y Plana, Juez municipal de la villa de Aleixar.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado, se anun-

cia por medio del *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes documentadas dentro el plazo de veinte dias, á contar desde el dia de su insercion en el mismo *Boletín oficial*.

Aleixar 24 de Noviembre de 1872.
—Buena Ventura Viñes.

Núm. 3274.

JUZGADO MUNICIPAL de Ulldemolins.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por haberla renunciado el que la desempeñaba. Los aspirantes que reunan los requisitos prevenidos por la ley, podrán dirigir sus solicitudes á este Juzgado en el término de quince dias á contar desde el dia de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Ulldemolins 22 de Noviembre de 1872.—El Juez municipal, Juan Bautista Freixes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 3274.

Don Melchor Esteban Cabezon, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sugeto francés, cuyo nombre y circunstancias se ignoran, que en la noche del diez del actual en compañía de otros cuatro desobedeció é insultó á la autoridad en la calle del Alba de esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias, contaderos desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial*, se presente en las cárceles nacionales, de rejas á dentro, á responder á los cargos que le resultan en la causa instruida por este Juzgado sobre desacato grave á la autoridad; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Barcelona á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Melchor Esteban Cabezon.—Por acuerdo de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

Núm. 3275.

Don Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Bartolomé Canals y Antonio Choy y Casé, solteros, vecinos el primero de Saulet y el segundo del de Casovall, pertenecientes al Distrito de Pallerols, para que dentro el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles

la correspondiente declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que se les sigue sobre lesiones causadas á Agustin Nadal, vecino del referido pueblo de Saulet; apercibiéndoles que si no comparecen seguirá la causa su curso, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Hermenegildo Miró.—Por mandado de S. S., Tomás Durán, Escribano.

Núm. 3276.

Don José Delgado y Ramirez, Capitan Ayudante Fiscal del Batallon Cazadores de Mérida, núm. 19.

Habiéndose ausentado del pueblo de Cabacés, donde pernoctó la fuerza de este Batallon la noche del dia veinte y seis de Octubre último, los soldados del mismo Domingo Rebés Estopa, natural de Sarroca, Salvador Jovell y Botargues, de Ribella, José Ros y Nadal, de Alfés, y José Tejedor Remolá, de Serós, todos de la provincia de Lérida, y el corneta Vicente Gironés Olivé, natural de Fatarella, provincia de Tarragona; á cuyos individuos estoy sumariando por el delito de desercion, estando en operaciones en persecucion del enemigo, habiéndose llevado consigo todas las prendas de armamento, municiones, vestuario y equipo que tenían recibidas en sus compañías, usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey tiene concedido en estos casos por sus reales ordenanzas á los oficiales del Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dichos soldados y corneta, señalándoles el Cuartel del Carro de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus decargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciarán en rebeldía por el Consejo de guerra de oficiales de este cuerpo, por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó la fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Tarragona veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—El Fiscal, Delgado.—Por su mandado.—El Escribano de la causa, Ricardo Perez.

ANUNCIO.

En la imprenta de este periódico se halla de venta la documentacion necesaria á los Ayuntamientos para las operaciones de la quinta.